

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que el apoderado de la parte demandante allegó memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación, y levantamiento de medidas cautelares.

Aguachica, Cesar 03 de septiembre de 2020

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar 03 de septiembre de 2020

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA
DEMANDADO : ISAI SALAZAR REAL
RADICADO: 2020-00044

En atención a la constancia secretarial que antecede y a que se observa que la parte demandante solicito la terminación del proceso por pago total de la obligación por parte de la demandada, de conformidad con el artículo 461 del G.G.P, se dará por terminado el presente proceso por pago total de obligación y se ordenará el desglose del título valor base de recaudo a favor de la parte demandada, el desembargo y levantamiento de las medidas cautelares y el archivo del proceso. Por lo anterior se;

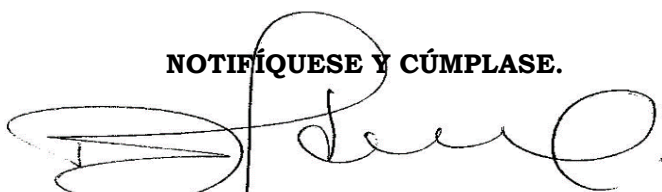
RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la terminación de este proceso Ejecutivo de mínima cuantía iniciado por **BANCO PICHINCHA** en contra de **ISAI SALAZAR REAL** por el cumplimiento de la obligación que lo originó.

SEGUNDO: Ordenar el desembargo y levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso.

TERCERO: Archívese el expediente previas las anotaciones pertinentes en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria